CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **POR TIEMPO INDETERMINADO** **PARA -----------------------------------------** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.”, EN LO SUCESIVO “CICY”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO Y, POR LA OTRA, LA **-----------------------------------------------------------**, EN LO SUCESIVO, LA TRABAJADORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. El “CICY” declara:**

1. Que el "Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.” identificado por su siglas como “CICY”, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida en escritura pública No. 258, de fecha 16 de noviembre de 1979 otorgada ante la fe el Lic. Fernando A. Castilla Patrón, Notario Público No. 70 del estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado a folio 329, tomo 43, libro 7°, el 26 de febrero de 1980.
2. Que el “CICY” se encuentra reconocido por el Gobierno Federal como Centro Público de Investigación y su objeto es promover la prestación del servicio público del desarrollo científico y tecnológico de la península del Estado de Yucatán, vincular sus actividades de investigación con las áreas de la fisiología vegetal, genética vegetal, microbiología, biotecnología, bioquímica, así como orientar y realizar investigación básica y aplicada sobre recursos naturales renovables, biología y formular, ejecutar e impartir planes y programas de estudio de tipo superior a nivel licenciatura, maestría, doctorado y estancias postdoctorales.
3. Que la M.A. Lesvia del Carmen Chalé Novelo, Directora de Administración de “CICY” cuenta con las facultades legales y de representación para celebrar el presente contrato tal y como consta en el Acta Número 110, Tomo LV, Volumen “D”, folios 74, de fecha **12 de septiembre del 2014**, otorgada ante la fe Notario Público No. 64 abogado Pedro José Sierra Lira, con inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY), mediante folio mercantil electrónico No. 56641\*1, de fecha 30 de octubre de 2014.
4. Que el “CICY” cuenta con capacidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal para comprometer los recursos inherentes a este instrumento, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CIC-791116-770.
5. Que “CICY” tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle 43, Número 130 x 32 y 34 C.P. 97205 Colonia Chuburná de Hidalgo, Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

**II. LA TRABAJADORA,** declara bajo protesta de decir verdad**:**

1. Que su nombre completo es ----------------------------------, de ------ años de edad y su estado civil es s-----------------.
2. Que es de nacionalidad mexicana y que su Registro Federal de Contribuyentes es -------------------- y su clave del CURP es -------------------------.
3. Que tiene como domicilio particular el ubicado en: calle ---------, Número ---------- X -----y -----, de la Colonia ------------------------, en la ciudad de Mérida, del Estado de Yucatán.
4. Que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para desempeñar con eficiencia y eficacia los servicios objeto del presente contrato.

**III. AMBAS PARTES declaran:**

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarlo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El “CICY” contrata a la “TRABAJADORA” para que le preste sus servicios personales por **TIEMPO INDETERMINADO** **a partir del ----------------------------------**, desempeñando labores de ------------------------------, en el Departamento de ---------------------- y tendrá la categoría salarial de ---------------------------------------------.

Que las actividades del puesto que desempeñará la “TRABAJADORA”, se describen en forma enunciativa y no limitativa:

* -----------------------------------------------------------------------------------
* -----------------------------------------------------------------------------------
* -----------------------------------------------------------------------------------
* -----------------------------------------------------------------------------------
* -----------------------------------------------------------------------------------

El “CICY” tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo la ejecución del trabajo contratado y dará a la “TRABAJADORA” las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, mismas que deberán ser acatadas a la brevedad posible bajo pena de rescisión de contrato sin responsabilidad para el Centro en caso de incumplimiento.

**SEGUNDA.** La “TRABAJADORA” se obliga a desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo; asimismo, la “TRABAJADORA” se obliga a ejecutar el trabajo en el lugar que sea adscrito, con la intensidad, cuidado y esmero apropiado y en la forma, tiempo y lugar convenido.

**TERCERA.** La jornada de trabajo de la “TRABAJADORA” será de **cuarenta** horas de cada semana, con una jornada ordinaria continua de **ocho** horas diarias de labores, que comprenderá de las ------- a ----------- horas de lunes a viernes; dentro de ésta jornada la “TRABAJADORA” disfrutará de media hora para tomar alimentos dentro del centro de trabajo.

Pudiendo variar a instancias del jefe inmediato, tanto los horarios como los días de descanso señalados, sin que tal circunstancia pudiera considerarse como alteraciones de las condiciones de trabajo, por tratarse precisamente de prerrequisitos de contratación.

Cuando existan causas que justifiquen retraso en el registro de entrada por parte de la “TRABAJADORA”, el patrón podrá autorizar discrecionalmente una tolerancia de hasta **quince** minutos y hasta por tres ocasiones no consecutivas en un período de treinta días, sin que el otorgamiento de esta tolerancia se considere obligatoria para el patrón. Cuando el trabajador registre su asistencia en tiempo posterior a los 15 minutos de tolerancia, dicho registro no se considerará como un retardo sino como inasistencia a sus labores.

El “CICY” se reserva en todo tiempo el derecho de otorgar a la “TRABAJADORA” la tolerancia por retardos y de admitirlo si no se presenta puntualmente a sus labores.

**CUARTA.** La “TRABAJADORA” se obliga a registrar y/o firmar puntualmente sus asistencias y salidas del trabajo en los controles electrónicos que establezca el patrón, el incumplimiento de esta obligación será considerado como falta injustificada al trabajo y el no pago del salario.

**QUINTA.** La “TRABAJADORA” manifiesta que tiene conocimiento que no le está permitido, ni podrá trabajar tiempo extraordinario, salvo que exista previa autorización por escrito del patrón o de su representante, en la que se especifique tanto la cantidad de tiempo extraordinario que se requiera, como la actividad laboral que deberá realizarse en ese tiempo.

Asimismo, La “TRABAJADORA” manifiesta que le está prohibido trabajar sábados, domingos y días de descanso obligatorio, salvo que haya previa autorización por escrito del patrón o de su representante.

**SEXTA.** Conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1o. de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre de cada año.

**SEPTIMA.** El “CICY” pagará a la “TRABAJADORA” durante la vigencia de éste contrato, un sueldo mensual por la cantidad de **$------------------- (SON: -------------------------------------/100 M.N.)** que se cubrirá los días quince y último de cada mes.

**OCTAVA.** La “TRABAJADORA” tendrá derecho a que se le otorguen vacaciones proporcionales después de un año de servicios efectivamente laborados, hasta por veinte días que se otorgarán en dos periodos de diez días hábiles cada uno que establezca o autorice el patrón o su representante. En ningún caso podrán compensarse las vacaciones con una remuneración. Asimismo, tendrá derecho al pago de una prima vacacional equivalente al 60 por ciento de 40 días de sueldo tabular.

**NOVENA.** La “TRABAJADORA” tendrá derecho al pago de un aguinaldo que se sujetará a los términos del decreto que emita para tales efectos el Ejecutivo Federal, pero que en ningún caso será menor a quince días de salario mismo que se deberá pagar a más tardar el día veinte de diciembre de cada año; cuando no alcance un año de servicios tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo efectivo que hubiere trabajado.

**DECIMA.** La “TRABAJADORA” se compromete a conservar en buen estado y a entregar en el momento que se le requiera, el material y elementos de trabajo que se le hayan proporcionado por el “CICY” para realizar su trabajo; asimismo, se obliga a no sustraer y/o utilizar dichos bienes para asuntos particulares o distintos del trabajo.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que los trabajos que sean producto de este contrato serán propiedad exclusiva del “CICY”, por lo que los derechos intelectuales y patrimoniales sobre los mismos, le pertenecerán al CICY.

**DECIMA SEGUNDA.** La “TRABAJADORA” se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos y servicios a cuya elaboración incurra directa o indirectamente La “TRABAJADORA” o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios al CICY.

Asimismo, la “TRABAJADORA” manifiesta que tiene conocimiento que la revelación de los secretos industriales que conozca con motivo de su trabajo sin consentimiento del “CICY”, o que apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de su titular o que usar la información contenida en los secretos industriales constituyen ilícitos penales que sanciona la Ley de Propiedad Industrial, por lo que se obliga a mantener y guardar la confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de su empleo, así como a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga del **“CICY”**.

**DECIMA TERCERA.** La “TRABAJADORA” manifiesta que tiene conocimiento de las obligaciones y prohibiciones que se establecen en los artículos 134 y 135, respectivamente de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, declara que conoce las causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón descritas en el artículo 47 de la citada Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA CUARTA.** La rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el “CICY”, podrá llevarse a cabo con cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA QUINTA*.*** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las Tribunales Federales competentes, ubicados en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderle.

**DECIMA SEXTA.** LA “TRABAJADORA” bajo su propia responsabilidad se compromete a no trabajar en otra entidad o dependencia de la Administración Pública Federal, sin antes no acreditar al Departamento de Recursos Humanos de éste Centro, el dictamen de compatibilidad, que para tal efecto emita la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el ----------------------------------------------------- del año 202--.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.** | **“LA TRABAJADORA”** |
| **M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO**  **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** | **----------------------------------------------** |
|  |  |

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**C.P. MARISOL GUADALUPE PINO SANCHEZ**